



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D. C. -7 JUL 2020

REF.- ALIMENTOS – EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2020-00186-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de ALEJANDRA VELA ESTEBEZ en calidad de progenitora del menor de edad Miguel Ángel Celis Vela, contra JAIME ROBERTO CELIS ZARABANDIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ocho pesos (\$1.540.856) correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2018	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Febrero	\$ 230.000	\$ 130.000
Marzo	\$ 230.000	\$ 130.000
Abril	\$ 230.000	\$ 130.000
Mayo	\$ 230.000	\$ 130.000
Junio	\$ 230.000	\$ 130.000
Julio	\$ 230.000	\$ 80.000
Agosto	\$ 230.000	\$ 80.000
Septiembre	\$ 230.000	\$ 80.000
Octubre	\$ 230.000	\$ 80.000
Noviembre	\$ 230.000	\$ 80.000
Diciembre	\$ 230.000	\$ 80.000
sub-total		\$ 480.000

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 243.800	\$ 13.000
Febrero	\$ 243.800	\$ 13.000
Marzo	\$ 243.800	\$ 13.000
Abril	\$ 243.800	\$ 13.000
Mayo	\$ 243.800	\$ 13.000
Junio	\$ 243.800	\$ 13.000

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Julio	\$	243.800	\$	13.000
Agosto	\$	243.800	\$	13.000
Septiembre	\$	243.800	\$	13.000
Octubre	\$	243.800	\$	13.000
Noviembre	\$	243.800	\$	13.000
Diciembre	\$	243.800	\$	13.000
sub-total			\$	156.000

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 258.428	\$ 28.428
Febrero	\$ 258.428	\$ 258.428
sub-total		\$ 286.856

AÑO 2018	VESTUARIO	DEBE
Junio	\$ 150.000	\$ 150.000
Junio	\$ 150.000	\$ 150.000
Diciembre	\$ 150.000	\$ 0
sub total		\$ 300.000
AÑO 2019	VESTUARIO	DEBE
Junio	\$ 159.000	\$ 159.000
Junio	\$ 159.000	\$ 159.000
Diciembre	\$ 159.000	\$ 0
sub-total		\$ 318.000
TOTAL		\$ 618.000

1.2 Por la suma de **cuatrocientos cuatro mil pesos (\$404.000)**, que corresponden al 50% de los pagos realizados por concepto de gastos de educación dejados de cancelar por el demandado en el año 2020.

1.3 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.4 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibidem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibidem. o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Se reconoce personería a la Dra. Jannett Salamanca León como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. ____ de fecha 8 JUL 2020
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario